



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 20 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de enero de 2025.

VISTO:

El Memorando N° 053-2025-GR.CAJ-GRDE-DRAC/D, de fecha 22 de enero de 2025, con MAD: 10575456, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".*

Que, el artículo 192° de la Constitución Política, establece que: *"los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".*

Que, mediante Memorando N° 053-2025-GR.CAJ-GRDE-DRAC/D, de fecha 22 de enero de 2025, con MAD: 10575456, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Director de Asesoría Jurídica, Abog. Luis Idrugo Portal, que: *"proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial de DESIGNACION en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios a la Abog. Karina Marín en adición a sus funciones, dejando sin efecto la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 394-2024-GR.CAJ/DRA de la Dirección Regional de Cajamarca. Las prescripciones de Procedimientos Administrativos Disciplinarios por vencimiento de plazos serán de vuestra responsabilidad".*

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que: *"Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil.*

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces" (...).



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 20 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de enero de 2025.

Que, la Directiva N^o 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N^o 30057, Ley del Servicio Civil, señala en su punto 8, numeral 8.1 respecto a la definición de Secretaria Técnica, lo siguiente:

"La Secretaria Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo" (...).

Que, asimismo, el artículo 94º del Decreto supremo N^o 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N^o 30057, Ley del Servicio Civil, señala: *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad".*

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N^o 27867 y sus modificatorias, Ley N^o 30057-Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N^o 040-2014-PCM - Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 394-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 19 de noviembre de 2024, que designa al abogado **EDILBERTO LLANOS BARDALES**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir del **24 de enero de 2025** a la Abogada **KARINA LISSETH MARÍN ALCÁNTARA** como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en adición a sus funciones como Secretaria de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados; así como, a la Oficinas correspondientes y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.